Cauldo Fue a Ver Sele Leo Ledisyara este Sin
Lasyzion, Fue asta Tes. Dejan diferente yaun
ue Mares de Alianes de Cuenta yoro Seitos Estos Se
ad Pudieran a Persona y Fue dieran Dineros para Fue
Su Bria a Pagar y Satisfazion de Dha yuarda De Ros Sal
ue se yratiado de de Estos Fueros en yzonta execucion
no de Seito desta Tes. y Fue Esto a Fue Asta
a Concurrir aquanto sea de Su Servicio Como Siempre
lo a Acostumbrado el Caualleo Procurador Jeneral Cum
plo Con lo Fue esta acordado en dho Ayuntam. y
Fuese abiendo Dho dam. de M. Corregidor para Fue
su Md. prontual. haga se executte lo acordado asta
Sin yoresstando esta Tes. no sea de su Cuenta la Costa
Fue Esto subiere = En Loquemira asta fuera de la
proposizion echa por dho Dn Juan Marcos en Ro Juan
de Sentiago de Destrum. fecha y Destruzion y se Acuerde Lo
Acordado; Tenquanto a Salario Enatencion adyendes
este de la Votazion Fue M. Corregidor de la Tes. de
Dunio Jornale en Vista de lo Espuesto y en esta Tes. yor
dena dho M. Corregidor del Dezmatario de los Seitos Consignados
deste Sin yorbida de Dinero de esta Laszion Fue el Señor
Corregidor parezier a Regulado dho dezmatario =

Guardas en las puertas

La Tes. D.S. Fue Biendo proveio Cumplio Enteto Con
lo Mandado por esta Diputados Fue en Conformidad
de lo Fue Acordado por la Junta de las Quatro Ziudades y S.
a Expedido Y Mandado por el en Sus Otras Cosas Seguales
las Puertas de Costumbre yue. Biendo este Quatro Fue Salen
duen a la Puerta Guellamar de la Aduana, la entrada de la
de Dono, las tres Puertas, y en la Bermuda de Catalina
Señor Sn Joseph Y Hiendo esta Tes. la Larga ex y S.